

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de solicitud de licencia para garaje comunitario, en parcela IIIb del Sector SUP-3.

Por PARÍS XXI S. L., se ha solicitado licencia para garaje comunitario para promoción de 33 viviendas de VPP R.G. en la parcela IIIb del Sector SUP-3 de Castro Urdiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOC, para que cuantos se consideren afectados por la actividad que se pretende, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 27 de febrero de 2007.-El alcalde, Fernando Muguza Galán.

07/3272

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de logística y almacenaje de alimentos, en Polígono Industrial de Barros.

Por UNIALCO, S. L. se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «logística y almacenaje de alimentos», en parcela 23 del Polígono Industrial de Barros, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los Corrales de Buelna, 23 de febrero de 2007.-El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

07/3274

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**8.1 SUBASTAS****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER**

Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución hipotecaria número 1.009/06.

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 1.009/2006 a instancia de LA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA CONTRA DON VALENTÍN SALAZAR MOTOS, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

Piso superior que forma parte de una casa en el pueblo de Monte, sitio del Chico del Ajo, Barrio de Arriba, Ayuntamiento de Santander, hoy señalada con el número 47 de la Bajada de Juan Blanco, compuesta de dos plantas y una porción de terreno contiguo a la parte Sur de la misma. El piso está destinado a vivienda, tiene superficie construida de 78 metros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Finca 4223, folio 214, tomo 2632, libro 58, inscripción 3ª de la hipoteca.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Pedro San Martín, s/n, el día 25 de abril a las 10.00 horas.

Tipo: 80.629,85 euros.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad, cuenta nº 3869.0000.05.1009.06 o de que han prestado aval bancario por el 10 por cien del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer, postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobar el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación; así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

8.- Sirva la publicación de los edictos de notificación en forma a los deudores para el caso de que no pudiere llevarse a efecto la notificación personal.

Santander, 22 de febrero de 2007.-El secretario judicial, Joaquín de la Serna Bosch.

07/2982

8.2 OTROS ANUNCIOS**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

Notificación de sentencia, en procedimiento ejecución, expediente número 7/07.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 7/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Antonio Moreira Vieira Lisboa contra la empresa Fernando Óscar García Bernardo, sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 12 de enero de 2007 cuyo contenido literalmente dice así:

Primero.- Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José Antonio Moreira Vieira Lisboa contra Fernando Oscar García Bernardo por un importe de 592,69 euros de principal más 100 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Procédase a trabar embargo sobre los bienes del deudor, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Librense los oficios a los pertinentes organismos, y registros públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5.º y 7.º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064000707.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA, y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legítimas de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

El magistrado-juez, La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fernando Oscar García Bernardo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 25 de enero de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/1351

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 116/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 116/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Javier Luis Fajardo Palomino contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Cyclops, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Promociones y Obras Polanco, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia con fecha 11 de enero de 2007 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por don Javier Luis Fajardo Palomino frente a Promociones y Obras Polanco, S.L., Mutua Cyclops, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la empresa Promociones y Obras Polanco S.L., como responsable directa, a pagar a la demandante la suma de 1072,49 euros en concepto de prestación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo padecida por el actor del 6 de junio hasta el 6 de agosto de 2004, con obligación de anticipo por parte de la Mutua, sin perjuicio de su derecho

a repetir frente a la empresa, y de la responsabilidad subsidiaria de las entidades gestoras INSS y TGSS en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065011606, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones y Obras Polanco, S., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 31 de enero de 2007.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

07/1575

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 753/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos nº 753/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON JESÚS ANTONIO DAVID GALINDO contra la empresa «MAINFA 2002 S.L.», FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

PRIMERO.- DON JESÚS ANTONIO DAVID GALINDO presenta demanda contra «MAINFA 2002 S.L.», en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 11 de julio de 2007 a las 10:40, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L. Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los aper-